



	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

### VALORES CORPORATIVOS

El presente Código de Ética se funda en los Valores Corporativos del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO), en las aspiraciones de la ley que lo facultan para realizar su objeto social y en el compromiso social asumido por sus accionistas y directores, valores que a continuación se enuncian:

- ✓ Lealtad
- ✓ Tolerancia
- ✓ Objetividad
- ✓ Creatividad
- ✓ Honestidad
- ✓ Compromiso
- ✓ Imparcialidad

### COMPROMISO INSTITUCIONAL

Los accionistas, la Junta Directiva, la Presidencia, los órganos de control, el Oficial de Cumplimiento, los empleados, asesores y demás funcionarios de **FINAGRO**, que aquí y en adelante se definen como los destinatarios naturales de este Código, se comprometen a cumplir y hacer cumplir las leyes y en particular, observar las normas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En consecuencia adelantarán todas las acciones que estén a su alcance para lograr el mantenimiento del más alto nivel de seriedad, transparencia y seguridad en las operaciones o negocios que realiza en el mercado financiero, así como para evitar que sus operaciones, sean utilizadas para la incorporación de dineros provenientes de actividades delictivas o para la financiación del terrorismo.

Los destinatarios de este Código de Ética, al ser conscientes de la importancia que reviste el comportamiento ético en el desarrollo del objeto social, adhieren irrestrictamente a él en todas sus actuaciones. En consecuencia, la Junta Directiva decide que sus normas hagan parte del Contrato de Trabajo y demás relaciones contractuales que establezca **FINAGRO**.

### PROPÓSITO DEL CÓDIGO

Propósito del Código	Responsables
<p>Formular las pautas del comportamiento de las personas vinculadas, directa o indirectamente a <b>FINAGRO</b>, las cuales deben ser cumplidas por sus destinatarios de manera consciente y obligatoria, por estar inspiradas en la ley, los estatutos del Fondo y los reglamentos internos, y por formar parte integral del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT -, a fin de proteger la integridad económica, financiera y moral de la Institución y sus vinculados, en concordancia con el mantenimiento del más alto nivel de seriedad y cumplimiento del sistema financiero.</p> <p>El propósito de estas reglas de conducta, es consolidar el desarrollo del objeto social de <b>FINAGRO</b>, originar obligaciones, prohibiciones y responsabilidades a las personas y regular las relaciones que se establecen a través de los servicios que presta a clientes y beneficiarios y los vínculos comerciales con proveedores de servicios y productos.</p>	<p>Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente, órganos de control, Oficial de Cumplimiento, empleados, asesores y demás funcionarios.</p>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los preceptos del presente Código de Ética son de aplicación en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas vinculadas a **FINAGRO** los cuales invariablemente estarán presididos por el buen comportamiento esperado, dado que trascienden a otras personas y a la comunidad en general, por lo cual son de interés público.

Si en la prestación de un servicio se advierte duda respecto a los clientes de los clientes del FONDO o beneficiarios, en las transacciones o cualquier otro aspecto relacionado con la operación, el funcionario a cargo informará a su superior jerárquico para realizar las diligencias requeridas ante la institución financiera respectiva y solicitarle la verificación pertinente a la situación observada.

El presente Código estará a disposición de los clientes y podrá ser obtenido por ellos en **FINAGRO** o consultado en la página Web del Fondo: [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co).

**P R E C E P T O S**

<b>No.</b>	
<b>I</b>	<b>FACTORES QUE IMPULSAN LA CULTURA DEL SARLAFT EN FINAGRO</b>
1.	<p><b><i>Postulados del comportamiento ético</i></b></p> <p>A Fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura del SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT, toda actividad que desarrolle FINAGRO se regirá por las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fidelidad a los valores corporativos en la conducción de los negocios</li> <li>✓ Profesionalismo de las personas vinculadas al Fondo</li> <li>✓ Cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes información relacionada con los negocios.</li> <li>✓ Evitar los conflictos de interés</li> <li>✓ Asegurar un tratamiento equitativo a sus clientes, directos e indirectos.</li> <li>✓ Abstenerse de realizar operaciones directamente o por interpuesta personas, utilizando información privilegiada.</li> <li>✓ Dedicación exclusiva de los funcionarios en beneficio de la la Institución y sus clientes.</li> <li>✓ Actuación dentro de la legalidad y la verdad en forma tal que el provecho que reporte de su gestión revierta en integralmente a los mismos.</li> <li>✓ Actuar con rectitud</li> <li>✓ Prestar los servicios sin esperar otra retribución que la pactada en su contrato de trabajo</li> <li>✓ Informar a los clientes directos e indirectos las características de los servicios que presta el Fondo y las facilidades con que cuenta la Institución para atenderlos</li> <li>✓ Los funcionarios deben proteger la información que se les ha dado a conocer por sus clientes y aquella propia de la Institución de carácter reservado.</li> </ul>
2	<p><b><i>Principios rectores</i></b></p> <p>En el ejercicio de su objeto social <b>FINAGRO</b>. velará porque las actuaciones de sus representantes legales y las de sus empleados estén orientadas por los siguientes postulados</p>
2.1	<p><b><i>Acatamiento de las normas del SARLAFT</i></b></p> <p>En todos los casos, la ejecución de operaciones, vinculación de personal y cualquier otra actividad del objeto social de <b>FINAGRO</b> se ceñirá las normas del SARLAFT para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.</p> <p>Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este Código se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, es decir por convicción y como manifestación de un propósito de</p>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

	<p>administrar el riesgo en las operaciones descritas en el Manual de Servicios y demás instructivos y procedimientos emitidos por <b>FINAGRO</b>, y están constituidas por los siguientes principios:</p>
2.2	<p><i>Cumplimiento de la Ley</i></p> <p>Los destinatarios de este Código observarán una constante e irrestricta aplicación de la ley y demás reglamentos, los estatutos sociales, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica del Fondo y con su entorno de negocios; y en especial, de las normas vigentes que orientan su SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT; tanto en sus operaciones financieras, como en sus actuaciones en el mercado de servicios y productos.</p> <p>Al efecto, <b>FINAGRO</b> brindará a sus empleados la capacitación necesaria sobre los temas relacionados con sus servicios y la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y les suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del citado marco normativo a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.</p>
2.3	<p><i>Preeminencia de principios éticos sobre el logro de metas comerciales</i></p> <p>Las personas vinculadas a <b>FINAGRO</b> observarán en sus actuaciones la premisa de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.</p>
2.4	<p><i>La buena fe</i></p> <p>En la conducción de sus negocios, los funcionarios de <b>FINAGRO</b> actuarán siempre de buena fe ante sus clientes y ante la Institución, basada en criterios de respeto e integridad</p> <p><b>FINAGRO no tolera las conductas contrarias a las normas, políticas internas y reglamentos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el SARLAFT, e impone sanciones a quienes las infringen.</b></p>
2.5	<p><i>Colaboración con las autoridades</i></p> <p>Es deber de los destinatarios de este Código prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.</p> <p>El mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los clientes almacenada en la base de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de <b>FINAGRO</b> y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y para la oportuna atención de sus requerimientos formales</p> <p>Todos los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el SARLAFT serán remitidos al Oficial de Cumplimiento con el fin de que tramite su respuesta en forma debida y oportuna.</p>
2.6	<p><i>Obligación de denuncia y sanción</i></p> <p>Los destinatarios del presente Código que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de <b>FINAGRO</b> en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.</p>
2.7	<p><i>Autocontrol</i></p> <p>El presente Código considera como principio fundamental el autocontrol de la gestión y se encuentra dirigido a todas</p>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

	<p>las personas que presten sus servicios a FINAGRO, ya sea por contrato laboral, de prestación de servicio o de suministros.</p>
<b>II</b>	<p><b>PRINCIPIOS ORIENTADORES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAFT</b></p> <p>Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos asociados a LA/FT, en el desarrollo de los negocios de su objeto social, FINAGRO adopta las siguientes políticas:</p>
<b>1</b>	<p><b><i>Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente</i></b></p> <p><b>FINAGRO</b> sólo establecerá vínculos contractuales con Entidades o personas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, prerequisite para acceder a los productos y programas administrados por el Fondo, o para el suministro de algún bien o servicio.</p> <p>El Fondo extenderá la política de conocimiento del cliente a los clientes de éstos y verificará que las políticas y procedimientos de su SARLAFT, o del sistema de prevención que les aplique por disposición de otra Entidad del Estado según su naturaleza, para verificar que se cumplan a cabalidad y estén en consonancia con las políticas y principios del Fondo.</p>
<b>2</b>	<p><b><i>Monitoreo de beneficiarios</i></b></p> <p>Las transacciones realizadas por clientes/beneficiarios de <b>FINAGRO</b> serán monitoreadas con base en el registro efectuado en los aplicativos utilizados.</p>
<b>3</b>	<p><b><i>Oferta de los productos y programas</i></b></p> <p>Los empleados de <b>FINAGRO</b> conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus clientes y guardando la integridad del mercado.</p> <p>En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas electrónicos (aplicativos) de que dispone <b>FINAGRO</b> de modo que queden debidamente registradas.</p>
<b>4</b>	<p><b><i>Canales de distribución</i></b></p> <p>Para el desarrollo de sus operaciones <b>FINAGRO</b> cuenta con el conjunto de instituciones que forman el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, instituciones del sistema financiero, u otras Entidades habilitadas por las normas que rigen los productos y programas administrados por el Fondo, a través de los cuales atiende las necesidades y requerimientos de sus clientes/beneficiarios.</p>
<b>5</b>	<p><b><i>Riesgos asociados a LA/FT</i></b></p> <p>Para evitar la materialización del riesgo de LA/FT, <b>FINAGRO</b> orienta a los destinatarios de este Código, el cual forma parte integral del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT, a actuar con total observancia de los preceptos en él contenidos.</p> <p>FINAGRO ha implementado políticas para evitar que se materialicen los siguientes riesgos:</p>
<b>5.1</b>	<p><b><i>Reputacional</i></b></p> <p>Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permiten la utilización de las transacciones del Fondo en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes/beneficiarios, disminución de ingresos o quedar incurso en procesos judiciales. Los</p>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

	<p>destinatarios del presente Código deben aplicar cuidadosamente las prescripciones del SARLAFT</p>
5.2	<p><i>Legal</i></p> <p>Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Los destinatarios del presente Código deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos</p>
5.3	<p><i>Operativo</i></p> <p>Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Los destinatarios de este Código deben observar, las normas del SARLAFT, en concordancia con el SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO OPERATIVO – SARO, los Sistemas de Gestión y Modelos de Control adoptados por el Fondo.</p>
5.4	<p><i>Contagio</i></p> <p>Se presenta como la posibilidad de pérdida que <b>FINAGRO</b> puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado, con posibilidad de ejercer influencia sobre la Institución, por lo cual los destinatarios del presente Código deben aplicar procesos de conocimiento del cliente, el conocimiento de accionistas, asociados, directores, empleados y demás vinculados contractualmente.</p>
III	<p style="text-align: center;"><b>PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS</b></p>
1	<p><b>Conflictos de interés</b></p> <p>Toda relación entre <b>FINAGRO</b> y sus clientes debe estar fundada en criterios de buena fe, respeto, integridad, transparencia, lealtad y trato igualitario, por lo cual los funcionarios evitarán los conflictos de interés y asegurarán un tratamiento equitativo a sus clientes/beneficiarios.</p> <p>Se entiende por conflicto de interés la situación que afronta un empleado en desarrollo de su actividad profesional que enfrenta los intereses personales o de personas relacionadas con él, incompatibles con los de la Institución, situación que puede afectar su desempeño o interferir con los intereses de la misma o de terceros o con la ley.</p> <p>Las decisiones que se adopten en desarrollo de las funciones inherentes al cargo, provisto, bien sea por contratación laboral o de prestación de servicios, o por tercerización (outsourcing), jamás podrán originar la omisión de obligaciones legales, contractuales o morales.</p> <p>Por regla general, toda situación generadora de algún tipo de conflicto de interés deberá ser revelada por el funcionario a su superior inmediato.</p>
2	<p><b>Situaciones que generan conflicto de interés</b></p> <p>Generan conflicto de interés y por tanto está prohibido a los empleados de FINAGRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Participar sin la debida autorización en negocios con terceros en los que se tenga algún interés económico.</li> <li>✓ Realizar negocios en beneficio propio o de terceros, o a quienes buscan los servicios de la Institución instándolo a efectuar sus operaciones fuera de reglamento.</li> <li>✓ Recibir favores o beneficios por o con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por el Fondo.</li> </ul>
3	<p><b>Formas de resolver los conflictos de interés</b></p> <p>Todo conflicto de interés debe ser evitado. Si el conflicto llegare a presentarse, éste puede resolverse informando de</p>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

4	<p>la situación al superior jerárquico o a los directivos, para que la conozcan y le den el tratamiento que consideren acorde con la ley, la justicia y la equidad.</p> <p>Tal es el caso de un funcionario que se ve obligado a recibir un obsequio por insistencia del oferente o por cortesía, lo cual deberá ser informado al superior jerárquico quien resolverá si puede aceptarlo y la forma de hacerlo con el menor compromiso y le instruirá sobre su devolución, en caso negativo.</p> <p><b>Prácticas prohibidas</b></p> <p>Son contrarias a las orientaciones éticas expresadas en el presente Código, las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Omitir, adulterar o falsear los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones o datos de los clientes/beneficiarios.</li> <li>✓ Revelar información de carácter reservado, respecto de las actividades profesionales, comerciales, administrativas, contractuales y judiciales, cuya divulgación pueda ocasionar perjuicio al Fondo, los accionistas, directivos, empleados, clientes, beneficiarios o a la comunidad en general.</li> <li>✓ Denegación del servicio por razones personales contrarias a las de la Institución</li> </ul> <p>De igual modo, bajo ninguna circunstancia las personas al servicio de <b>FINAGRO</b>, deben aceptar tratamientos preferenciales de los clientes/beneficiarios, pues el hacerlo puede inducir a pensar que tendrán derechos o consideraciones especiales.</p> <p>Los funcionarios que deban intervenir en la fijación de condiciones de operación se abstendrán de realizar negocios con sus familiares hasta un cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil, sin previa autorización de un superior competente, a quien se le haya informado de tal circunstancia.</p> <p>Tampoco pueden los empleados de <b>FINAGRO</b> efectuar transacciones con personas que están o han estado bajo su directa subordinación, o tienen o han tenido la calidad de consocios en entidades comerciales</p> <p>Los empleados de <b>FINAGRO</b> se abstendrán de realizar operaciones a título de la Institución cuando tengan participación en una sociedad con la cual la Institución efectúe negocios.</p> <p>Los funcionarios de <b>FINAGRO</b> tienen como directriz no recibir atenciones o regalos de valor significativo por parte de los clientes, como contraprestación o en agradecimiento por el servicio que normalmente deben prestar en desarrollo de la actividad profesional.</p>
IV	<p><b>VINCULACIÓN DE CLIENTES Y MONITOREO DE BENEFICIARIOS CON ELEVADO PERFIL DE RIESGO</b></p> <p>La debida diligencia especial será la pauta indispensable para la vinculación de clientes, o la aceptación de beneficiarios, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a FINAGRO al riesgo de LA/FT, en los términos previstos en su SARLAFT.</p> <p>En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes deberá ser autorizado por un funcionario de la alta gerencia con facultades específicas para hacerlo.</p>
V	<p><b>RESERVA SOBRE INFORMACIÓN REPORTADA E INFORMACIÓN RESERVADA</b></p> <p>La información que administra FINAGRO es de carácter absolutamente reservado. Por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera del Fondo.</p>
1	<p><b>Reportes de Operación Sospechosa</b></p>



## CÓDIGO DE ÉTICA

Versión: 0

Código: SAR-COD-001

Ningún funcionario puede divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. De igual manera se obrará con los requerimientos de autoridad y demás información que se les suministre.

### 2 **Información privilegiada**

Los empleados de **FINAGRO** se abstendrán de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones.

El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la ley. Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información, en razón de su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.

La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de clientes/beneficiarios, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.

No se debe suministrar información a persona alguna fuera de **FINAGRO** exceptuando los requerimientos de ley. Tampoco está permitido comentar la información con funcionarios de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones laborales del empleado responsable, siempre y cuando éstas no originen conflicto de interés o mal uso de la información.

La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de **FINAGRO** y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros.

## VI **OBLIGACIONES ESPECIALES**

Los destinatarios del presente Código tendrán como obligaciones especiales, las siguientes:

### 1 **Conocimiento del SARLAFT**

Es obligación de todos los empleados de **FINAGRO** conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT ; y de manera particular conocer y aplicar las señales de alerta y las tipologías que él establece.

### 2 **Obligación de denuncia y sanción**

Ante la percepción de la comisión de un delito, que en el desarrollo de sus funciones tengan los vinculados a **FINAGRO** deberán cumplir con la obligación ciudadana de denunciar tales actos.

### 3 **Aviso interno por operaciones de LA/FT**

Es obligación de todo empleado de **FINAGRO** informar al Oficial de Cumplimiento y en su defecto a sus superiores todo conocimiento o propuesta de lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier actuación ilegal por parte de otros empleados o de extraños.

### 4 **Cumplimiento del Código**

Corresponde a los funcionarios de la alta dirección velar por el conocimiento y cumplimiento irrestricto de este Código por parte de sus subalternos o contratistas a cargo

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: SAR-COD-001</b>

5	<p><b><i>Supervisión del cumplimiento del Código de Ética</i></b></p> <p>La supervisión general sobre el cumplimiento del Código de Ética es responsabilidad de la Junta Directiva, la Presidencia y el Oficial de Cumplimiento.</p>
<b>VII</b>	<p><b>RÉGIMEN SANCIONATORIO</b></p> <p>La actuación apartada de las disposiciones contenidas en el SARLAFT, de las cuales forman parte integral el presente Código, por acción o por omisión, por alguno de sus destinatarios, constituye su incumplimiento y es considerada como una falta grave, para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que quepa al funcionario por conducta o irregularidades que faciliten permitan o coadyuven la utilización de <b>FINAGRO</b> como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p>La imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas del SARLAFT está reservada al Presidente del Fondo a través de la Gerencia Administrativa y se producirá previa evaluación de la información sobre el incumplimiento suministrada por el Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Las sanciones van desde la amonestación simple o con copia a la hoja de vida, hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo y su cancelación, dependiendo de la gravedad de la falta, de conformidad con el Capítulo XIII- Artículo 50-literal e) del Reglamento Interno de Trabajo de <b>FINAGRO</b>, lo cual causará todos los efectos legales.</p>
<b>VIII</b>	<p><b>VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA</b></p> <p>El presente Código de Ética de FINAGRO, ha sido aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 152 del 18 de Julio de 2007 y es de vigencia indefinida. Corresponde al Presidente y al Oficial de Cumplimiento velar por su difusión, así como por la cumplida observancia de sus normas por todos los destinatarios de este Código.</p>